ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN	x	PRÓRROGA	x	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO N°	4173.010.26.1.1242-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	YAMILETH ULL BRICHEZ C.C No. 38557370
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar los servicios Profesionales en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE, ($21.780.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30/11/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	07/08/2025
FECHA DE INICIO:	08/08/2025
FECHA DE PRORROGA:	SI
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MARTIZA APONZA ZAPATA identificado(a) con C.C. 34.603.680, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del dos (02) de enero de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali, 2024, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1082 de 2015, y Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero 12 de 2024 corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y los artículos 18, 19 y 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para adelantar todos los actos relacionados con los procesos contractuales, quien en lo sucesivo se denominará quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA y YAMILETH ULL BRICHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 38557370 quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACION No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 4173.010.26.1.1242-2025 con fundamento en las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1- Que el Distrito de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, el día 07/08/2025 suscribió el contrato electrónico en la plataforma SECOP II No. 4173.010.26.1.1242-2025 con el contratista YAMILETH ULL BRICHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 38557370, cuyo objeto consiste en: Prestar los servicios Profesionales en la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.

2- Que el valor del contrato es por la suma de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE, ($21.780.000).

3- Que el día 08/08/2025 , se dio inicio a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. 4173.010.26.1.1242-2025.

4- Que el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 4173.010.26.1.1242-2025 actualmente se encuentra vigente.

5- Que la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA no cuenta con el personal suficiente para la realización de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la misma, en tal razón se suscribió el contrato de prestación de servicios con el fin de continuar adelantando las actividades misionales en las condiciones establecidas en el plan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de desarrollo para el presente cuatrienio.

1- Que la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, está en la obligación de dar continuidad a los planes, programas y proyectos que tiene a su cargo, razón por la cual se hace indispensable contar con el apoyo de los contratistas para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos.

2- Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución Política.

3- Que, de acuerdo con la justificación presentada por el supervisor del contrato, se considera pertinente y necesario realizar una adición y prórroga al mismo, toda vez que subsiste la necesidad del servicio contratado, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución sustentando dicha solicitud en los siguientes argumentos:

"(…) CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Que el Distrito de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, el día 07/08/2025, suscribió el contrato electrónico en la plataforma SECOP II No. 4173.010.26.1.1242-2025, con la contratista YAMILETH ULL BRICHEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38557370, cuyo objeto consiste en: Prestar los servicios Profesionales en la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.

Que el valor del contrato es por la suma de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE, ($21.780.000) con un plazo de ejecución hasta el día 30/11/2025.

Que, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato en la referencia, nos permitimos presentar la identificación de necesidades a la ejecución del Contrato de prestación de servicios No. 4173.010.26.1.1242-2025.

Generalidades y antecedentes.

Que el Artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la centralización la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que mediante el decreto Extraordinario No. 4112.010.20.1176 de diciembre 23 de 2024, se liquidó el presupuesto General de Rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, el Acuerdo 0591 de diciembre de 2024, "Por el cual se expide el presupuesto general de rentas recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025", y en el artículo 17 autoriza al Alcalde para "[…] celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del acuerdo 0438 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cal o el que haga sus veces[…] "

Necesidad y contribución.

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana de Santiago de Cali, creada mediante Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, tiene como propósito "…definir y liderar las políticas locales del desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios que brinda la Administración Municipal, en el marco de la inclusión social, la resiliencia de las comunidades, el respeto por el otro, la movilización de nuevos liderazgos, el apoyo a los procesos asociativos, la priorización de la inversión, el ejercicio del control social y el fortalecimiento de la democracia…"

Que tiene como objetivo, fomentar la participación de la ciudadanía y el acceso de esta a la oferta de bienes y servicios a cargo de los organismos y entidades municipales, diseñando y ejecutando la política de desconcentración administrativa en el territorio de la Administración Distrital.

Las razones que sustenta la solicitud de adición son las siguientes:

1. Que en la Cláusula Primera del documento Complemento al contrato electrónico se fijaron las siguientes actividades para el contratista: "…1. Realizar la recepción y revisión de los documentos requeridos para iniciar el proceso de adquisición de bienes, obras y servicios y la publicación de adquisiciones en plataforma del plan anual de adquisición (PAA). 2.Realizar seguimiento del desarrollo del proceso de adquisición de bienes, obras y servicios programados en la Secretaría de Desarrollo Territorial y participación Ciudadana. 3.Realizar la revisión de los documentos necesarios para los procesos de talento humano requeridos por el organismo, con el fin de mejorar las acciones adoptadas por la alta dirección para asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable en temas de calidad. 4.Realizar actividades de verificación y actualización de la base de datos de proveedores, para la implementación de los procesos relacionados con la optimización de recursos, con el fin de llevar a cabo el proceso precontractual para garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable en temas de calidad. 5. Contribuir en la gestión de la implementación de los procesos y procedimientos administrativos que garanticen la optimización de recursos de acuerdo a los requisitos del sistema de gestión de calidad. 6. Las demás actividades que se consideren pertinentes para el cumplimiento efectivo del objeto contractual…"

2. Que en la cláusula segunda del Complemento al contrato electrónico se pactó como valor y forma de pago la siguiente: El valor del contrato será la suma de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE, ($21.780.000), El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en CUATRO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(4) cuotas por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($5.445.000).

3. Que teniendo en cuenta las necesidades del organismo persiste y que permanece la insuficiencia de personal para la realización de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la misma, por lo que se hace necesario realizar otro sí al contrato citado, toda vez que el organismo lo requiere para la ejecución de las demás obligaciones adquiridas y en cumplimiento del objeto contractual, con el fin de continuar adelantando las actividades misionales, en las condiciones establecidas en el plan de desarrollo para el presente cuatrienio y el proyecto de inversión del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIDAD Y LA ATENCIÓN EFECTIVA A LA CIUDADANÍA EN SANTIAGO DE CALI" En atención a ello se deberá realizar una prórroga en el tiempo de ejecución y una adición en recursos que cubra la prestación del servicio, en las obligaciones pactadas para la ejecución del contrato suscrito.

4. La administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito Especial y su actividad se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

5. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato". Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros"1. Sentencia C – 300 de 2012.

6. Con base en lo expuesto, y con el fin de dar continuidad al desarrollo y ejecución del objeto contractual, así como de las actividades que actualmente se vienen ejecutando se requiere, adicionar al valor inicial la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. , ($5.445.000) al contrato No.4173.010.26.1.1242-2025, la suma adicionada no excede el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento del parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece la posibilidad de adicionar los contratos sin exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial.

7. Que para realizar la adición de recursos la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500250755 por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($5.445.000), con apropiación presupuestal No. 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/ 63010010004/ BP260053631010101

8. Que por lo anteriormente expuesto se solicita al ordenador del gasto la adición de recursos por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($5.445.000), y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

prórroga hasta el día 31 de diciembre de 2025, al contrato de prestación de Servicios No. 4173.010.26.1.1242-2025.

9. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 dispone; "ARTICULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, la cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. PARAGRAFO. En Los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

10. Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: "…La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00) …"

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Para avalar la ejecución de las obligaciones y el tiempo del contrato, comedidamente se solicita se adicione al valor inicial del contrato, la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE., $5.445.000 y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2025 del contrato de prestación de servicios No. 4173.010.26.1.1242-2025 soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500250755 del 29/10/2025 expedido por el área financiera de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

- **FORMA DE PAGO CUOTA ADICION:**

  El valor de la adición será cancelado al contratista en una una (1) cuota, por valor de: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. , ($5.445.000) previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. (…)"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.Que al no existir impedimento legal para realizar la mencionada modificación de adición y prorroga No. 1 al contrato No. 4173.010.26.1.1242-2025, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el contrato de prestación de Servicios No. 4173.010.26.1.1242-2025, hasta el día 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO: ADICIONAR al contrato de Prestación de Servicios No. 4173.010.26.1.1242-2025 la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($5.445.000), al valor del contrato principal y en consecuencia el valor de la adición se cancelará de la siguiente manera:

VALOR Y FORMA DE PAGO ADICION: El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor de la adición del contrato principal en una (1) cuota, por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($5.445.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales inicialmente pactadas se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

TERCERO: El contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4173.010.26.1.1242-2025, corresponde a la suma del valor inicial pactado, más el monto correspondiente a la adición, quedando el valor total del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato en VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE., $27.225.000

CUARTO: Las partes acuerdan que, con la presente Modificación, no se causa desequilibrio económico del Contrato de prestación de servicios No. 4173.010.26.1.1242-2025, ni reajuste de honorarios ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato electrónico de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4173.010.26.1.1242-2025 que no se modifican mediante la presente modificación No. 01.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA publicará la presente modificación No. 01, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Contratista,

Firmado Electrónicamente

_____

YAMILETH ULL BRICHEZ
CC No. 38557370

Contratante,

Firmado Electrónicamente

_____

MARITZA APONZA ZAPATA
Secretaria de Despacho
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Proyecto: Patricia Gómez Benjumea - Contratista
Revisó: Andrés Felipe Angulo Tello - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.